

LEGADOS Y FUNDACIONES EN EL MONASTERIO
DE SAN JUAN EN LA CIUDAD DE BURGOS (ESPAÑA) A CARGO
DE DON GASPAR FERNÁNDEZ DE CASTRO, OIDOR
DE LA CHANCILLERÍA DE MÉXICO

Ángela PEREDA LÓPEZ

El emigrante español mantuvo en Indias, por lo general, las manifestaciones piadosas derivadas de los recuerdos vividos en el ámbito familiar. Una costumbre muy extendida en los miembros de alto nivel social fue realizar una fundación o donación durante su vida o en el momento de redactar su testamento, con el fin de ayudar al mantenimiento de las instituciones religiosas y a la realización de obras de beneficencia.¹ Se buscaba, con ello, la salvación eterna del alma, pero también favorecer a algún miembro de la familia dedicado a la carrera eclesiástica y llevar el estilo de vida que la sociedad del momento exigía a los miembros de la oligarquía o de la nobleza, que demostraban su linaje a través de lujos funerarios como mausoleos, inscripciones, capellanías. Todas estas características las reunió nuestro personaje de estudio, el licenciado don Gaspar Fernández de Castro, miembro de la oligarquía burgalesa que emigró a Perú y Nueva España en el siglo XVII y que siempre tuvo la idea de regresar a su ciudad natal para ser enterrado en el monasterio de San Juan, que pertenecía a la Orden de San Benito. La elección, por parte de este burgalés, de un monasterio como lugar de enterramiento y la realización de una serie de donaciones no es un hecho aislado sino que responde a una característica de la vida espiritual de la sociedad española, en la propia Península o en Indias, donde se tuvo una especial devoción a los fundadores de las distintas órdenes.²

Don Gaspar Fernández de Castro perteneció a la oligarquía burgalesa ya que sus padres, don Fernando Ruiz de Castro y doña Francisca de la Moneda, eran miembros de los linajes Castro y Moneda. Sus abuelos paternos, el licenciado Fernán Ruiz de Castro y doña Catalina de

¹ Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas como fuentes de crédito en la época colonial". *Historia Mexicana*, núm. XXXVIII, 1989, p. 779-792.

² Antonio García Abásolo, *La vida y la muerte en Indias*, Córdoba, Cajasur, 1992. p. 142.

Castro, tenían su mayorazgo en la villa de Celada del Camino, aunque residieron en Burgos, y los maternos, Juan Bautista de la Moneda y doña Catalina de Aragón, estuvieron vinculados a la villa de Cardeñajimeno.³ En la alta sociedad española del siglo XVII, las familias siempre tenían algunos miembros eclesiásticos y otros vinculados a la administración pública.⁴

La primera noticia que tenemos de don Gaspar Fernández de Castro en Indias fue su nombramiento como corregidor de la ciudad de Huamanga, en el Perú, el 22 de diciembre de 1636 con un salario de 2 000 pesos ensayados anuales.⁵ Como corregidor de Huamanga escribió una carta de denuncia a las autoridades gubernativas, con fecha de 8 de abril de 1639, en la que exponía cómo los corregidores de la zona minera de Huancavelica, para conseguir grupos de indios que trabajaran en las minas, los retenían a la fuerza durante dos o tres meses y después los conducían a las explotaciones con colleras, tal y como se hacía con los prisioneros de galeras.⁶

El monarca Felipe IV, como premio a los servicios prestados, le concedió el título de oidor de la Audiencia Real de México el 8 de noviembre de 1641,⁷ con un salario de 800 000 maravedís al año. El 3 de julio del año siguiente se le permitió pasar al virreinato junto a su mujer, doña Leonor María de Unzueta.⁸ El cargo de oidor lo mantendría hasta su muerte, puesto que aunque regresó a la Península en 1666, a causa de su enfermedad, el monarca siempre creyó en la posibilidad de la recuperación del burgalés y su vuelta a México.

³ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), *Órdenes Militares*, exp. 2477 y 2896.

⁴ Antonio Domínguez Ortiz, "La Nobleza como estamento y grupo social en el siglo XVII", en *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*, Oviedo, Fundación Central Hispano, 1996, p. 131. Podemos destacar, relacionado con el monasterio de San Juan, a su hermano don Gregorio de Castro que ingresó en la Orden de San Benito y fue abad y administrador del hospital de San Juan de Burgos. Con este cargo aparece en un documento de 1663, ante el escribano Gabriel Herrero de Velasco.

⁵ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), *Dirección General del Tesoro*, Inventario 1, leg.1, f. 174 v.

⁶ Guillermo Lohmann Villena, "Un opúsculo desconocido de Solórzano Pereira sobre la Mita", *Anuario de Estudios Americanos*, v. VII, Sevilla, 1950, p. 259.

⁷ Archivo General de Indias (en adelante AGI), *Contratación*, leg. 5749 L.1, f. 416v-418; AGS, *Dirección General del Tesoro*, Inventario 1, leg. 15, f. 139. Su hermano, don Nicolás de Castro, fue su fiador y como tal se comprometió a abonar 200 000 maravedís en caso de que no tomara posesión del cargo. Don Gaspar estaba obligado a abonar a la Caja Real de México, antes de tomar posesión de su cargo la mitad de la media annata, que ascendía a 400 000 maravedís en plata. La media annata era un gravamen que se aplicaba a los funcionarios y que consistía en la mitad de la renta del primer año de todas las mercedes, títulos y oficios seculares con que eran premiados.

⁸ AGI, *Contratación*, leg. 5424 N.2 R.7 y leg. 5539 L.5, f. 313.

El cargo de oidor era uno de los más importantes dentro de las Reales Audiencias, y el elegido debía tener formación jurídica. Además del cargo de oidor, don Gaspar debió de ocupar la presidencia de la Audiencia en algún momento, como se expresa en la inscripción que aparece en su sepultura, en el monasterio de San Juan de la ciudad de Burgos. La ocupación de estos cargos conllevaba, además de la obtención de una buena remuneración económica, vestir un atuendo distintivo, tener reservado un lugar especial en los actos religiosos, en suma, un gran reconocimiento social.

Su actuación como oidor en México coincidió con una visita que se hizo a la Audiencia. Desde esa Chancillería habían llegado al Consejo de Indias numerosas quejas acerca del comportamiento de sus delegados, entre los que se encontraba don Gaspar. El Consejo encargó una inspección a Juan de Palafox en 1641; pero quedó interrumpida seis años más tarde debido a las dificultades que el virrey conde de Salvatierra le causó en la realización de su trabajo. Como respuesta el Consejo envió a México, en 1660, a Pedro Gálvez, alcalde del crimen de la Chancillería de Granada, para colaborar y completar la tarea de Palafox.⁹

Nuestro personaje fue acusado de no haber respetado el juramento que habían realizado en la toma de posesión de su cargo en el que se comprometían a ejercerlo con "rectitud, desinterés y limpieza". Asimismo, se le acusó de parcialidad al haber aceptado gratificaciones en varias ocasiones: una, por parte del marqués de Santofloro, gobernador de Campeche, para que intercediera por él en una causa criminal que contra él tenía Alfonso de Magaña Padilla. Fue absuelto de este cargo, al igual que de otros dos de la misma índole. Tampoco estaba bien vista la amistad que el oidor burgalés mantenía con personas destacadas e influyentes de México, ya que con ello hacía dudar de su imparcialidad en la administración de justicia y, por tanto, desacreditaba la figura del oidor.¹⁰

Los visitadores investigaron la provisión indebida, en cinco ocasiones, de oficios en la Audiencia por parte del licenciado don Gaspar Fernández de Castro. Además, se le acusó en tres ocasiones de haber abusado del poder que conllevaba el cargo de oidor, pero siempre que-

⁹ Ismael Sánchez Bella, "Visitas a la Audiencia de México. (Siglos XVI y XVII)", *Anuario de Estudios Americanos*, v. XXXII, Sevilla, 1975. 375-402.

¹⁰ Las acusaciones de las que fueron objeto el oidor burgalés y su colega, don Andrés Gómez de Mora, han sido recogidas en: Arregui Zamorano, Pilar: *La Audiencia de México según los Visitadores. Siglos XVI y XVII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1985, p. 120, 121, 185, 186, 209 y 227.

dó absuelto por falta de pruebas. En la visita se denunció, por último, la actitud del burgalés, que mantuvo tratos comerciales en las minas de Iztela, actividad que no podían realizar estos funcionarios. Había ido a las minas por encargo de la Audiencia para realizar un reconocimiento.

El Consejo de Indias, el 2 de octubre de 1669, absolvió a don Gaspar Fernández de Castro de todos los cargos, indicando que no se habían probado debidamente las denuncias; hay que tener en cuenta, sin embargo, que en esa época el oidor burgalés ya había fallecido.¹¹

Durante el ejercicio de su cargo, el oidor Fernández de Castro se encontró con personas influyentes que no estuvieron de acuerdo con su forma de actuar y lo criticaron en exceso. El obispo-gobernador de Yucatán, don Marcos de Torres, amparándose en su cargo, fue uno de los personajes que más arremetió contra sus actuaciones. Tal debió ser la presión que experimentó don Gaspar por parte de este gobernador que escribió una carta, fechada el 24 de abril de 1649 en Concepción, dirigida al Consejo de Indias en la que informaba que le obligó a

...experimentar las minas de azogue nuevamente descubiertas, cincuenta y seis leguas de México, en la tierra más calurosa y llena de sabandijas, porzoñosas y descomodidades quel reyno tiene; mandándome salir luego al punto de la ciudad a tiempo que me hallaba sangrado seis veces y que no hallé un escribano ni alguacil que quisiese yr a empeñarse y arreglar la vida sin ningún salario.

Don Gaspar también se quejaba de la opresión que el obispo-gobernador ejercía sobre todos los funcionarios.¹² La orden de don Marcos de Torres de enviarle fuera de la ciudad de México fue en realidad un destierro encubierto, como lo confirma la reseña que sobre el asunto apareció en el Diario del licenciado don Gregorio Martín de Guijo, donde se puede leer: “Vino D. Gaspar de Castro, Oidor de esta Audiencia a quien había desterrado dicho Sr. Gobernador... y entró en su plaza, en 29 de abril de dicho año” (1649).¹³ Posteriormente, el 9 de febrero de 1654, llegó a la ciudad de México una real cédula dirigida al burgalés en la que se le ordenaba realizar una visita a la Audiencia de Guadalajara, sin poder regresar a México sin haber recibido con anterioridad una orden real.

El 30 de diciembre de ese mismo año se le nombró asesor del Tribunal de la Santa Cruzada de la ciudad de México por “ausencia y

¹¹ AGI, *Escribanía de Cámara*, leg. 1182.

¹² AGI, *Audiencia de México*, leg. 76 R. 6 N.24.

¹³ Eloy García de Quevedo, “De Bibliografía burguense. (Disquisiciones y apuntes)”, *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 54, Burgos, 1936, p. 334.

enfermedad del propietario".¹⁴ Por tal cargo no debía percibir ninguna remuneración salarial.¹⁵ La persona elegida para desempeñar esta tarea debía ser letrada, generalmente el oidor más antiguo y era nombrada por el rey a propuesta del comisario, como hemos visto en el caso que nos ocupa. Su función era la de ayudar en sus tareas al Contador Mayor y resolver los negocios comunes a la Audiencia y a la Cruzada.

Don Gaspar Fernández de Castro se encargó también de asuntos de gobierno, al ser el oidor más antiguo de la Audiencia. En febrero de 1660 recibió un despacho por el que debía hacer efectiva la toma de posesión del oficio de Escribano Mayor de Gobierno y Guerra de ese territorio de don Pedro Velázquez de la Cadena, y también la toma de posesión del puesto de virrey de Nueva España por parte del conde de Baños en sustitución del duque de Alburquerque.¹⁶ Además, dedicó parte de su tiempo a escribir y plasmar sus experiencias dentro de la administración indiana.¹⁷

Poco tiempo después de su llegada a México solicitó el ingreso como Caballero de la Orden de Santiago tras demostrar la pertenencia a un linaje de cristiano viejo, e incluso a la nobleza, además de aducir que su hermano Nicolás pertenecía a dicha Orden desde 1632. El 6 de mayo de 1646 el oidor obtuvo el hábito de Santiago¹⁸ y abonó, de costas, 200 ducados de plata doble que depositó en la caja de la citada Orden, acto que fue registrado en un acta por Alonso Méndez, agente del Consejo de Indias. Para poder aspirar a vestir un hábito de cualquiera de las cuatro Órdenes Militares clásicas la condición de hidalgo era indispensable. Ser incorporado a una de estas corporaciones demostraba la pertenencia a la nobleza y haber sido admitido por los méritos y buenas acciones realizadas; además comportaba ciertos privilegios, más honoríficos que remunerados, como los siguientes:¹⁹ ocupar asiento en los estrados de las Audiencias; ser elegido Alcalde de fuera de los Ayuntamientos; pertenecer a ciertas cofradías, como la del Santísimo Sacramento en México, o la Veracruz en Lima; intervenir en las fiestas reales, etcétera. La monarquía española vio en la concesión

¹⁴ AGS, *Dirección General del Tesoro*, Inventario 24, leg. 167.

¹⁵ AGS, *Comisaría de Cruzada*, leg. 576 y leg. 578.

¹⁶ AGI, *Audiencia de México*, leg. 76 N.15 R. 75.

¹⁷ Las obras que se conservan son: *Elogio apologético del libro intitulado La perfecta Razón de Estado* (México, 1645); *Memorial al Rey en que el autor se justifica de los cargos que le hizo el Visitador de la Nueva España* (México, 1651); *Relación de las fiestas con que celebró México el Nacimiento del Príncipe Felipe Próspero* (México, 1658); Beristáin y Souza, J. Mariano: *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional*, México, 1883. v. II, p. 90.

¹⁸ AHN, *Órdenes Militares*, exp. 2477.

¹⁹ Guillermino Lohmann Villena, *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias*, tomo I, Madrid, CSIC, 1993, p. IX-LXXIX.

de hábitos una fuente extraordinaria de ingresos para la Real Hacienda y se aprovechó de ello, aún siendo consciente de que la finalidad y dedicación de los miembros de las distintas órdenes había dejado prácticamente de existir desde el fin de la Reconquista, ya que en el siglo XVII el Islam había dejado de ser una amenaza.²⁰

Desde 1660, y debido a sus continuos achaques de salud, deseaba jubilarse de su puesto en la Audiencia y retirarse a su ciudad natal, como manifiesta en una carta dirigida al presidente del Consejo de la Nueva España, aunque conservando su sueldo por no tener otra forma de vida.²¹ Posiblemente ya tenía en su mente la idea de acabar sus días en la tranquilidad y sosiego del monasterio benedictino de San Juan de su ciudad natal, donde había enviado numerosas donaciones, a las que haremos referencia más adelante.

El oidor burgalés fue comisionado para realizar las funciones relativas a su cargo en la zona de Cuernavaca en 1661, pero, de nuevo, la salud le falló y solicitó, el 10 de octubre de ese año, que se le permitiera regresar a la ciudad de México.²² A pesar de todo, el día 21 de ese mes, se le ordenó ir a la ciudad de Puebla de los Ángeles hasta recibir nueva orden. Este destino le fue impuesto como castigo por haber publicado el interrogatorio del juicio de Residencia que se había realizado a don Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez, duque de Alburquerque, virrey de la Nueva España. El castigo no pudo cumplirse, no pudo viajar a Puebla de los Ángeles por encontrarse “convaleciente de perlesía, parálisis de los brazos, manos y pies”.

Durante el último año su enfermedad no le había permitido acudir a la Audiencia ni estar presente en los acuerdos que se tomaban al estar “tullido y valdado de perlesía y otros achaques”,²³ razón por la cual el virrey de Nueva España, don Antonio Sebastián de Toledo y Salazar, marqués de Mancera, escribió al monarca una carta, el 21 de enero de 1665, en la que solicitaba que se permitiera viajar a la Península a don Gaspar Fernández de Castro, para que pudiera recuperar la salud, cobrando el sueldo para poder mantenerse, “los pocos días que le quedan de vida”, como premio a los servicios prestados durante los 23 años que llevaba desempeñando el cargo de oidor. Carlos II le concedió licencia el 13 de mayo para regresar a la Península por espacio de dos años,²⁴ con la mitad de su sueldo, 400 000 maravedís en plata, con

²⁰ Antonio Domínguez Ortiz, “La Nobleza como...”, p. 125.

²¹ AGI, *Audiencia de México*, leg. 76 R. 15 N.76.

²² AGI, *Audiencia de México*, leg. 38 N.90.

²³ AGI, *Audiencia de México*, leg. 40 N.2a.

²⁴ AGI, *Dirección General del Tesoro*, Inventario 24, leg. 169.

cargo a la caja real de la Audiencia de México y con la condición de que corrieran por cuenta del burgalés los costes de llevar el dinero a la Corte.²⁵

El 28 de marzo de 1666, el marqués de Mancera informó al monarca de que los oidores Gaspar Fernández de Castro y Antonio de Lara Mogroviejo, iban a partir hacia la Península,²⁶ y también indicó el estado en el que se encontraba el burgalés, “tan corto de salud que parece difícil que llegue vivo a los Reinos”. Ese mismo día, don Gaspar redactó una corta escritura de testamento ante Lorenzo de Mendoza, escribano público de la ciudad de México, en la que otorgaba poder al capitán don Antonio de la Portilla Castañeda para redactar sus últimas voluntades en el caso de su fallecimiento conforme a sus deseos y a las memorias que tenía redactadas de “su puño y letra”.²⁷ Por entonces, se encontraba ya en el puerto de San Juan de Ulúa, preparado para viajar en la primera flota que zarpara a la Península. Aunque este documento es más una carta de poder que una escritura de últimas voluntades expresa claramente su deseo de ser enterrado en el monasterio de San Juan de Burgos:

y siendo fallecido sea sepultado mi cuerpo en la Yglesia parte y lugar que pareciere depositándolo para que se trasladen desde allí a la Iglesia y conbento de Sant Juan de Burgos de frayles Benitos de dicha ciudad

Todos los individuos al ver acercarse la muerte sentían la necesidad de estar preparados para el trance asegurando la salvación eterna del alma. Con este fin redactaban documentos jurídicos en los que plasaban sus deseos espirituales y también los terrenales derivados de los compromisos adquiridos con familiares, deudores y acreedores, entre otros. Con esta escritura se aseguraba a los descendientes la transmisión de una herencia evitando litigios que les supondrían un gran desembolso económico y dilación en el tiempo.²⁸ El testamento se convertía, así, en un pasaporte para ir al cielo y, al tiempo, en una escritura donde se legitimaba todos los bienes acumulados durante la vida a los que el difunto fiel correspondía con moneda temporal, en los legados

²⁵ AGI, *Audiencia de México*, leg. 40 N.2b.

²⁶ AGI, *Audiencia de México*, leg. 41 N.17.

²⁷ Archivo Histórico de Protocolos de Burgos (en adelante AHPB), *Protocolos Notariales*, leg. 6620 y leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

²⁸ Máximo García Fernández, “Los Castellanos y la Muerte”, *Religiosidad y comportamientos colectivos en el Antiguo Régimen*, Valladolid, Junta de Castilla y León 1996, p. 95.

piadosos, y espiritual, con misas y fundaciones de carácter caritativo, como ocurrió en el caso que nos ocupa.²⁹

Nombró como albaceas a don Antonio de Lara Mogroviejo, miembro del Consejo de S.M., oidor de la Audiencia de la ciudad de México, y con quien regresó a la Península; a su hermano don Antonio Fernández de Castro; al capitán don Antonio de la Portilla Castañeda; y a Francisco Alonso de Villalobos. El licenciado don Gaspar regresó a la Península sin familia ni descendientes, motivo por el que quiso que los beneficiados con su herencia fueran su madre, doña Francisca de la Moneda y el capitán don Antonio de la Portilla; en el caso de fallecer su madre antes que don Antonio, dejaba a éste por su único heredero. Al no tener hijos se podía disponer, como máximo, de un tercio para su entierro y el resto debía pasar a los herederos. Asimismo delegaba todos sus méritos y servicios en don Alejandro José de Castro, su sobrino, hijo de don Antonio Fernández de Castro, para que los representara ante el monarca o donde fuera conveniente. El sábado 8 de mayo de ese mismo año partieron del puerto de Veracruz en la flota que tenía como destino la Península.³⁰

DONACIONES AL MONASTERIO DE SAN JUAN

a) *Donaciones en vida*

Con anterioridad a la redacción de la escritura referida, nuestro personaje había realizado ya varias donaciones piadosas al monasterio de San Juan de su ciudad natal, según consta en el Libro de Bienhechores de esta institución.³¹ Estas donaciones fueron las siguientes:

1. Objetos de arte

Nueva España contó con importantes minas de plata, lo que favoreció el envío de diversos objetos y alhajas realizadas en este material o en combinación con otros, como vemos en la siguiente relación de objetos de arte que remitió al convento de San Juan de la capital burgalesa

²⁹ Fernando Martínez Gil, *Muerte y Sociedad en la España de los Austrias*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 1993, p. 18.

³⁰ Eloy García de Quevedo, "De Bibliografía...", p. 334-335.

³¹ Archivo Municipal de Burgos, Libro núm. 638, Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos, Libro de Bienhechores.

entre 1657 y 1665. Es comprensible también la referencia a objetos de marfil procedentes de Filipinas, por la relación que mantenía este territorio con la Nueva España:

- Un crucifijo de marfil con la cruz de ébano y ocho láminas de pluma, “todo de mucho valor y curiosidad”, en 1657.
- Una cajita de filigrana para el Santísimo, un escritorio de “ligno aloes”, y una custodia antigua de plata sobredorada para guardar las espinas de la corona de Cristo que en 1725, tenía el Monasterio como reliquia.
- Donó 600 reales de plata.
- Donó una lámpara de plata para el altar mayor de 1 000 reales de a ocho y 600 ducados de hechura. Esta lámpara se estropeó en el siglo XVIII y se hizo otra que no era de tanta calidad.
- Donó en 1661 dos fuentes de plata sobredoradas y esmaltada; dos aguamaniles, también sobredorados y esmaltados; dos saleros del mismo material; un perfumador; dos báculos de concha con remates de filigrana; una imagen de Nuestra Señora, de marfil, de tres cuartas de alto con su peana; una imagen de San Juan Bautista con las mismas características; un cáliz; vinagreras; un platillo; un hostiario de filigrana; una patena, también de filigrana; otro hostiario de marfil; una alba con puntas de pita muy rica; unas alhajas de plata; una custodia de filigrana ricamente labrada que tenía un peso de media arroba; cada onza había costado, en Filipinas, 27 ducados de plata.
- En 1665 una fuente grande con un jarro de piedra de tecali para el aparador de los pontificales; siete ramilletes de plata; y dos doseles de damasco carmesí pequeños.

El valor de todas estas piezas lo conocemos gracias a la detallada descripción que realizó, en 1668, el capitán don Antonio de la Portilla:³²

- Pesa un perfumador de plata blanco grande calado con unas piezas que se encajan, una serán 40 marcos 6 onzas y tres ochavas que valen 2.651 reales de plata. Tásase la hechura en 600 reales de vellón.
- Pesan dos fuentes sobredoradas iguales y de una misma hechura cerradas por dentro, 22 marcos y dos onzas; se tasaron en 88 reales de plata cada marco de peso, oro, y hechuras que montan 1 958 reales de plata.
- Pesan dos aguamaniles sobredorados de la hechura de las fuentes 16 marcos, dos onzas y tres ochavos, se tasaron en 88 reales cada uno que montan 1 434 reales de plata.

³² AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

- Pesa un salero redondo sobredorado y labrado con unas piezas que se encajan unas con otras; se tasó a los dichos 88 reales de plata el marco que montan 876 reales de plata.
- Pesa un relicario de plata sobredorado cuadrado que tiene cuatro vidrios cuadrados en las cuatro caras y quitados los vidrios pesa diez marcos de plata y una onza, se tasó a 88 reales el marco que montan 891 reales de plata.
- Pesa un cáliz de plata sobredorado con su patena cubierto de filigrana de plata blanca cinco marcos y tres onzas y cuatro ochavos, se tasó en 1 044 reales de plata.
- Pesan dos vinajeras de altar con su platillo sobredoradas y guarnecidas todas de filigranas de plata blanca y platillo de lo mismo tres marcos y seis onzas, se tasó cada onza a 24 reales de plata que montan 720 reales de plata.
- Pesa otro salero redondo con cinco piezas sobredoradas de la misma hechura que el sobre dicho seis marcos y tres onzas y seis ochavos, y se tasa a los dichos 88 reales cada marco que monta 921 reales de plata.
- Pesa un cofrecillo de filigrana de plata blanca tres marcos una onza y cuatro ochavos, se tasó cada onza a 24 reales de plata que montan 612 reales de plata.
- Pesa una bandeja de plata blanca redonda grande acastañada y escarolada la falda 11 marcos y cinco ochavos que valen 720 reales de plata y las hechuras de ella en 130 reales de vellón.
- Pesan dos palanganas aovadas de una misma hechura iguales con sus tarjetas en la falda 14 marcos y cinco onzas que valen 958 reales de plata. Hechuras de ambas piezas se tasan en 250 reales de vellón.
- Pesan seis ramilleteros de plata blancos 17 marcos, 4 onzas y 4 ochavos que valen 1 076 reales de plata. Se tasaron las hechuras en 250 reales de vellón.
- Más una custodia de filigrana de plata que costó 500 pesos, valen 4 000 reales de plata.
- Más una lámpara de plata que costó 300 pesos que valen 2 400 reales de plata.
- Más otra lámpara que costó 1 000 reales de a ocho que al presente está en la villa de Madrid, valen 8 000 reales de plata el cual dicho valor de todo lo referido menos las dichas dos lámparas y custodia las tasó y pesó Juan de Mata Saravia, platero, contraste público de esta ciudad.
- Más dos báculos de filigrana y carey.
- Más ocho láminas de pluma.
- Más una hechura de una Padre Cristo de marfil grande con su cruz de ébano.
- Más una imagen de Nuestra Señora de la Concepción muy grande de marfil.
- Más otra del mismo tamaño de marfil de San Juan Bautista.

- Más una fuente y aguamanil de piedras de tecale.
- Más un hostiario muy grande de filigrana que está en el Sagrario de la Iglesia de dicho Real Convento de San Juan de valor de 100 pesos.
- Más un escritorio de una vara de largo.

Según la enumeración anterior, las joyas de plata donadas tenían un valor de 28 361 reales de plata y 1 230 reales de vellón. En 1668 se hallaban en poder del Monasterio, cuyos monjes debían redactar una escritura por la que se obligaban a conservar las piezas de plata y demás bienes que se han enumerado sin poderlos vender, prestar, o cambiar por otros. Si se incumplía esta cláusula, los bienes debían pasar, en las mismas condiciones, al convento de Nuestra Señora del Carmen. En el caso de renuncia por parte del convento carmelita, estas piezas pasarían a don Antonio, hermano del donante y después a sus herederos, para que ellos, a su voluntad, las dieran a la iglesia o convento del arzobispado de Burgos que creyeran más adecuado.

2. Censos

El censo era un contrato de préstamo hipotecario a interés que, entrado el siglo XVII, era del 5%. Don Gaspar Fernández de Castro otorgó a favor del convento de San Juan dos escrituras de donación (que fueron legalizadas en cuatro escrituras de censo) por valor de 10 000 reales para ser destinadas al sostenimiento de la institución religiosa benedictina. Las escrituras se realizaron en la ciudad de México, la primera el 23 de abril de 1660 y la otra el 8 de agosto de 1664, según consta por el testimonio de Francisco Montes, aunque los bienes hipotecados se situaban en la provincia de Burgos.

Las cuatro escrituras de censo que beneficiaban las fundaciones del burgalés en el Monasterio de San Juan fueron las siguientes:

Una escritura de censo a favor del convento contra el abad y los monjes de 2 107 098 reales de principal, fechado en México a 13 de agosto de 1659, ante Domingo de Loyola, escribano del número de esta ciudad. Otra escritura de censo a favor del propio licenciado contra el hospital de San Juan, situado junto al monasterio, de 910 860 maravedís de principal, fechado en México a 2 de enero de 1664, ante Gabriel Herrero de Velasco, escribano de número de la ciudad. Otra escritura de censo a favor de don Gaspar de Castro contra la botica del hospital de San Juan de 517 000 maravedís de principal, fechado en México a 2 de enero de 1664, ante el escribano Gabriel Herrero de Velasco.

Otra escritura de censo a favor del burgalés contra el dicho hospital de San Juan de 288 490 maravedís de principal, fechado en México a 4 de enero de 1665, ante Gabriel Herrero de Velasco, escribano.

Las tres escrituras redactadas ante el escribano Gabriel Herrero de Velasco no se conservan en la actualidad, pero sí la que se realizó ante Domingo de Loyola.³³ Este censo se fundó con unas condiciones que suponemos serían semejantes a las de las otras escrituras que hoy no se conservan. Los bienes hipotecados anteriormente descritos no se podían vender, enajenar, permutar o hipotecar, ni dividir en ningún caso; cada diez años o cuando el censo cambiara de dueño se debía ratificar la escritura a favor de don Gaspar Fernández de Castro o de su heredero de derecho; la persona de derecho que pudiera ejecutar y embargar los bienes hipotecados o los que en su lugar se subrogaran no podría percibir nunca parte de la renta; si el monasterio se veía obligado a poner un pleito a los acreedores por no poder cobrar las deudas y la parte acusada quisiera pagar en bienes que no fueran dinero, en ningún caso se podría aceptar este arreglo; todos los instrumentos de los censos hipotecados y de los que en su lugar se subrogaron debían ser tenidos presentes para cuando fueran solicitados por el licenciado o quien tuviera su título; por último, si el monasterio en algún momento deseaba redimir este censo se podría hacer siempre que devolvieran al burgalés o a sus herederos los 2 107 098 maravedíes de principal con los réditos adeudados en la moneda de vellón en la que fueron recibidos. Este documento fue firmado por todos los monjes conventuales del monasterio en aquel momento.

3. Dinero

En noviembre de 1666, cuando llegó a la ciudad de Burgos, entregó al monasterio 4 105 reales de a ocho en doblones de oro que en aquella época, reducidos a moneda de vellón, suponían 78 000 reales. Este dinero debía ser empleado de la siguiente manera: 200 ducados de vellón de renta durante cada año que él viviera; 100 ducados de vellón anualmente y de forma perpetua para sustento de un religioso, hijo de esa casa, que fuera colegial en San Vicente de la ciudad de Salamanca, si era posible; si no, se debían gastar en la adquisición de libros modernos para aumentar la librería o biblioteca del Real Convento. Para poder cumplir este deseo los 78 000 reales de vellón debían invertirse en

³³ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6356. Escribano: Domingo de Loyola.

la compra, con escritura ante notario, de viñas, adquiridas en el lugar de Olmedillo, zona vinícola por excelencia donde en la actualidad existen importantes bodegas de Ribera del Duero. Este deseo lo manifestó el propio don Gaspar en la memoria que escribió él mismo en Burgos, el 19 de junio de 1667. Esta donación se amplió con la compra de más viñas por importe de 2 000 ducados de vellón.³⁴

b) *Muerte, entierro y disposiciones postmortem*

Don Gaspar Fernández de Castro murió en el hospital de San Juan de Burgos el 21 de septiembre de 1667. Al día siguiente, los doctores Martín de Zunzurren, Juan de la Peña, José de la Fuente y el cirujano Bartolomé Escudero, testificaron haber visto el cuerpo sin vida, y declararon que había fallecido por “súbita y repentina fusión de sangre en el pecho originada por rompimiento de arteria o vena en la misma cavidad del pecho por cuya razón parecía haber sido muerte repentina sin lesión violenta exterior ni interiormente”. Después de esa declaración se ordenó dar sepultura a su cuerpo,³⁵ y se le enterró en la capilla de Nuestra Señora de Montserrat, en el claustro bajo del monasterio de San Juan de la ciudad.³⁶ A los lados de lo que antiguamente fue el presbiterio hay dos lápidas con sus armas: “un escudo de plata con seis roelas de asur, dispuestas dos, dos y dos”,³⁷ con una inscripción que dice:

Debaxo de las gradas de este altar, yace el muy noble caballero y Señor D. Gaspar Fernández de Castro, Caballero del Orden de Santiago, oydor y presidente de la Real Chancillería de México, gran bienhechor de esta Real Casa. Murió en ella en 21 de Setiembre de 1667, y dejó por heredero y patrón de ella al Señor D. Antonio Fernández de Castro, su hermano, Caballero de dicha Orden de Santiago, Marqués de Villacampo, Señor de las villas de Celada del Camino, Iglesias, Tamarón y Vilviestre, Alcalde Mayor perpetuo de esta ciudad, y para los herederos y sucesores de su casa, y con la obligación de misas que se han de decir en esta capilla, como parece de la escritura que sobre ello se otorgó el 18 de Abril del año de 1663, y también de otra escritura de funda-

³⁴ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

³⁵ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

³⁶ Archivo Municipal de Burgos, Libro núm. 638, Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos, Libro de Bienhechores.

³⁷ Ismael García Rámila, “El patronato de los Salamanca sobre el secular monasterio de religiosas franciscanas de Santa Clara”, *Boletín de la Institución Fernán González*, núm. 120, Burgos, 1952, p. 221.

ción de misas hecha por dicho Señor Marqués, que se han de decir en esta Capilla, de necesidad, por el Capellán que señala la escritura de dotación, su fecha en 20 de Abril de 1674, ambas otorgada por testimonio de Gabriel Herrero de Velasco, Escribano del número de dicha Ciudad.

La vinculación de su familia con el monasterio de San Juan queda evidenciada, además, por otras fundaciones o donaciones que realizaron a la institución benedictina.³⁸

El capitán Antonio de la Portilla Castañeda, en virtud del poder que le había otorgado el difunto en la ciudad de México el 28 de marzo de 1666, redactó la escritura testamentaria en la ciudad de Burgos, ante don Andrés Gómez de Angulo, escribano de número de esta ciudad, el día 8 de enero de 1668.³⁹ El testamentario expone en varias ocasiones que las mandas que redactó eran la plasmación de los deseos del difunto.

En general, el entierro se convertía en un acto social donde se manifestaba el prestigio, posición y el nivel económico del fallecido, plasmados en el boato externo del propio acontecimiento. El licenciado don Gaspar fue enterrado en la capilla bajo la advocación de Nuestra Señora de Montserrat, en el claustro del monasterio, capilla que él había dotado. Desde el siglo XVI se generalizó el deseo de ser enterrado dentro de un recinto religioso, parroquia, monasterio o convento, y para ello tan sólo había que pagar los derechos correspondientes, de esta manera, los cementerios se convirtieron en el lugar de descanso sólo de los más pobres. Favoreció esta costumbre la idea de que los difuntos podían participar de todos los ritos y ceremonias que se cele-

³⁸ AHPB, leg. 6478, Escribano: Gabriel Herrero de Velasco, 1663, AHPB, leg. 6554, Escribano: Pedro Martínez de Vitoria. 1663. En 1663, fray Gregorio de Castro, administrador del hospital de San Juan, hermano del oidor burgalés, en nombre de su madre, doña Francisca de la Moneda, viuda de Fernando Ruiz de Castro, fundó una memoria de misas consistente en la celebración de una misa los lunes de cada semana en el altar de Nuestra Señora del Buen Suceso, situado en la iglesia del monasterio, para cumplir los deseos de su hijo difunto don Gerónimo Fernández de Castro. Por cada misa se pagaría de limosna 4 reales, de los cuales dos servirían para pagar al fraile encargado y los otros dos para ocuparse de los pobres que acudían al hospital. Para esta memoria don Gerónimo dejó 5 874 reales de vellón, a 28 000 el millar. Cuando realizó testamento doña Francisca de la Moneda, el 1 de octubre de 1667, manifestó su deseo de ser sepultada en “la yglesia parrochial del señor San Juan desta ciudad en la capilla de los Reyes de donde fue patrón Don Fernando Ruiz de Castro mi señor y marido y al presente lo es Don Nicolás Fernández de Castro, mi hijo mayor sucesor en su casa y mayorazgo cavallero de la orden de Santiago y presidente del magistrado extraordinario de Milán...”, y encargó un “añal” de misas rezadas en la capilla de los Reyes, el pago del florín de San Juan y la toma de la bula de difuntos.

³⁹ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

braran en el interior del templo, además de quedar protegidos contra la furia del demonio.⁴⁰

El entierro de don Gaspar debía hacerse con “toda pompa y acompañamiento”, como lo requería su posición social, y debían asistir todos los monjes de la orden benedictina, además de religiosos de otros conventos burgaleses. De esta manera se seguía la costumbre, que se dio durante todo el Antiguo Régimen, de que los cortejos fúnebres estuvieran compuestos en su mayoría de clérigos y frailes de las distintas Órdenes Religiosas. Siguiendo el ceremonial los acompañantes debían estar provistos de la cera conveniente. La cera que se ofrendaba en la celebración, la que solía arder sobre el sepulcro y la que debían llevar sus acompañantes, en este caso los frailes benedictinos y el resto, era el símbolo de la luz de Cristo y de la Resurrección, y por ello en todo enterramiento se hace hincapié en este producto.⁴¹

Los anhelos de salvación eterna eran la razón, en este, como en otros tantos casos, de la celebración de misas *postmortem*. Rogar por los fallecidos reducía el tiempo de estancia en el Purgatorio, por lo que de la cantidad y calidad de los oficios dependía, en cierta medida, la salvación de su alma.⁴² El burgalés, seguidor de costumbres, manifestó su deseo de que le dijeran una misa de cuerpo presente el mismo día de su entierro; debía celebrarse, además, un novenario y, a lo largo de un año, se debía decir una misa rezada cada día en el altar de la capilla de Nuestra Señora de Montserrat. Para el cumplimiento de esta última partida de misas se debían pagar por cada una 2 reales y dos fanegas de trigo en ese año.

Las capellanías fueron las fundaciones piadosas más importantes que se realizaron en Indias y a través de esta institución el testador buscaba asegurar la salvación de su alma. Para el caso que nos ocupa el historiador Manuel Martínez Añibarro nos informa que el deseo del licenciado fue dejar 80 000 reales para misas, pero que su cumplimiento se complicó al realizar otra disposición el capitán De la Portilla. El capitán garantizaba la donación si don Gaspar fallecía en la travesía a la Península.⁴³ A pesar de que este deseo no pudo llevarse a cabo por no fallecer en la travesía, sí se fundó una capellanía de misas en la capilla de Nuestra Señora de Montserrat.

⁴⁰ Fernando Martínez Gil, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, p. 437.

⁴¹ Máximo García Fernández, “Los castellanos...”, p. 287.

⁴² Máximo García Fernández, *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen. Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Universidad de Valladolid, 1995, p. 66-72.

⁴³ Manuel Martínez Añibarro y Rives, *Intento de Diccionario...*, p. 162.

La capilla de Nuestra Señora de Montserrat era el lugar donde recibían sepultura los monjes y legos del monasterio y no una capilla de enterramiento para laicos, pero el deseo del burgalés fue tan vehemente, así como las donaciones realizadas en vida, que la comunidad convino en cederle la capilla para fundar un patronato.⁴⁴ Dejó por único patrón de la capilla a su hermano don Antonio Fernández de Castro, marqués de Villacampo, y a quien de sus herederos en la casa mayorazgo tuviera el título del Marquesado, siempre que respetaran las cláusulas que don Gaspar había estipulado en la escritura de donación. Sus hermanos, Nicolás, Pedro y Antonio Fernández de Castro, para poder finalizar la fundación del patronazgo en la capilla de Montserrat, como era deseo de su hermano, se comprometieron a pagar 748 000 maravedís de vellón por 2 000 ducados en cuatro pagas, los primeros días de marzo desde 1671 hasta 1674, por escritura otorgada el 28 de marzo de 1670 ante el escribano Pedro Martínez de Vitoria.⁴⁵

En el aniversario de su fallecimiento ordenó celebrar una misa con toda “pompa y conforme a la calidad del difunto”. Su testamentario, además, quiso que se dijeran 1 100 misas rezadas, pagadas a 2 reales cada una, en el monasterio de San Juan y en los demás conventos. Se debía pagar al hospital el florín de limosna que se tenía acostumbrado. Otro deseo del burgalés fue que se celebraran 1 000 pesos de a ocho reales de misas rezadas por su memoria, que debían pagarse a 2 reales de vellón cada una. La mitad de las misas debían ser celebradas por los monjes del monasterio repartidas entre todos los monjes según el deseo de fray Gregorio de Castro, y el resto repartidos entre los distintos conventos de la ciudad según el criterio de su hermano, quien debía ser beneficiado con 1 000 reales. Al hospital de San Juan le legó 1 000 reales de vellón como reconocimiento a las atenciones que recibió durante el tiempo que estuvo hospedado en el cuarto de la administración de la institución. Su hermano, Pedro Fernández de Castro, pagó a don Gregorio de Castro, Padre Maestro del monasterio de San Juan, el 26 de enero de 1668, 18 276 reales para costear las misas, limosnas, el ataúd, ornato de la capilla y sepultura del difunto, la cera para el entierro, las honras, novenario, lutos, otros gastos originados y el pago de los servicios de los médicos y cirujano. Unos gastos muy elevados si se comparan con las cifras que aporta, para el caso de Valladolid, donde los gastos funerarios oscilaron, según la categoría social del difunto, entre los 285 reales y los 4 636 reales,⁴⁶ cifras que diferencian en mu-

⁴⁴ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

⁴⁵ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

⁴⁶ García Fernández, Máximo: *Herencia y Patrimonio...*, p. 115.

cho el monto total destinado a sufragar los gastos de sepelio del licenciado Gaspar Fernández de Castro. Para las misas dispuestas en las cláusulas testamentarias, su hermano, Pedro Fernández de Castro dio 8 000 reales de plata.⁴⁷

Otro de sus deseos fue donar a la iglesia de San Miguel, de Celada del Camino, una lámpara pequeña de plata que se encontraba en la capilla mayor del monasterio para que alumbrara delante del Santísimo, la cual no se podía en ningún caso vender ni enajenar; a cambio, el monasterio de San Juan debía recibir, como parece ser que se cumplió, otra lámpara de 1 000 reales de a ocho de plata.

El monasterio de San Juan, tras la muerte de don Gaspar y después de conocer la donación que se le hacía por su muerte, renunció a ella por considerar que ya en vida el oidor burgalés le había donado fuertes sumas de dinero, escrituras de censos, piezas de oro y de plata que excedían en mucho el tercio que, conforme a derecho, podía corresponder a la institución religiosa. Por este motivo, el monasterio renunció a los bienes que don Gaspar dejó al monasterio tras su muerte, a favor de doña Francisca de la Moneda, madre del difunto, para que pudiera disponer de ello como quisiera.⁴⁸ El monasterio no renunció, en cambio, a las donaciones realizadas mientras vivía don Gaspar y así su hermano, fray Gregorio de Castro, cuando era abad del monasterio, en 1669, recibió 1 cuento y 88 000 maravedís de plata por 4 000 pesos. Se dio carta de pago el 31 de enero de 1669 ante Domingo de Loyola, escribano de la ciudad de Burgos.⁴⁹

El 2 de octubre de 1667, se informó al Consejo de Indias que don Gaspar Fernández de Castro, oidor de México, había fallecido en la ciudad de Burgos.⁵⁰

Sus herederos, doña Francisca de la Moneda y el capitán don Antonio de la Portilla otorgaron un poder, el 29 de octubre de 1667, a don Antonio Fernández de Castro, marqués de Villacampo, para que cobrara todo el dinero que hubiera quedado del difunto en las ciudades de Sevilla, Cádiz, México u otras.⁵¹ En esta escritura se dio cuenta de que la Real Hacienda era deudor del burgalés y de que debían ajustarse unas cuentas con el capitán don Baltasar de Resulta, don Pedro de Velarde Mogollón y don Martín de San Martín.

⁴⁷ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

⁴⁸ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

⁴⁹ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6366. Escribano: Domingo de Loyola.

⁵⁰ También se notificó que en la misma ciudad había muerto don Juan de Salamanca, Gobernador de La Habana, AGI, *Audiencia de México*, leg. 41 N.48.

⁵¹ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

El capitán de la Portilla, por escritura de 7 de enero de 1668, reconoció que el difunto, en diferentes ocasiones, había donado al monasterio de San Juan sumas de dinero, escrituras de censo y diversas piezas de valor que ya hemos descrito con anterioridad, a la vez que renunciaba al tercio de los bienes del licenciado que le debían corresponder por haber sido nombrado heredero. El capitán deseaba que la única heredera fuera doña Francisca de la Moneda, que debía disponer de todos los bienes de su hijo, siempre y cuando no perjudicara las donaciones realizadas al monasterio de San Juan.⁵²

Otras mandas que realizó el capitán don Antonio de la Portilla en nombre de don Gaspar⁵³ fue el abono de 1 000 maravedís a la casa Santa de Jerusalén. También ponía en libertad a Juan de Contreras, su esclavo negro, al que había cogido mucho cariño por el buen servicio que siempre le había dado. El esclavo tenía 24 años y era “de buen cuerpo”; lo había comprado a Juana de Moscoso, vecina de México, y viajó desde las Indias con él. Doña Francisca de la Moneda le otorgó carta de libertad tras conocer el testamento.

También era frecuente legar bienes a los criados, motivado generalmente por los lazos de amistad y respeto que se habían forjado durante la convivencia. Así, el licenciado quiso beneficiar a su criado Francisco de Villalobos por haberle servido desde el viaje a Indias con 100 ducados de vellón. A sus otros criados, Marcos de Poza, Juan de Sobrevilla, Catalina Gutiérrez y Juan de Contreras, les dejó 100 ducados de vellón a repartir a partes iguales.

El licenciado don Gaspar dio órdenes expresas al capitán don Antonio de la Portilla sobre cómo debía dar a su madre, doña Francisca de la Moneda, 500 ducados de vellón para hacer con ellos un pósito de trigo y cebada en Celada del Camino. Este tipo de fundación piadosa servía para paliar el hambre de los labradores que poseían menos tierras en el campo y que quedaban sin recursos hasta la época de la recolección, en la que estaban obligados a reponer el grano recibido. El grano debía ser prestado a los labradores pobres en el momento adecuado para que pudieran mejorar sus labranzas. Para la distribución del trigo y cebada entre los labradores nombró patrón a don Pedro de Castro, su hermano, canónigo de la catedral de Burgos, que debía recibir los 500 ducados. Don Pedro de Castro, el 18 de octubre de 1668, dictó testamento y designó al cura más antiguo de la iglesia

⁵² AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

⁵³ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

de San Miguel para que, junto a otras dos personas del Concejo, se hiciera cargo del reparto de esta obra pía.⁵⁴

Doña Francisca de Castro, hermana del licenciado y monja en el convento de Santa Clara de la ciudad de Burgos, recibió los 300 ducados de vellón que el oidor se había comprometido a pagar para su manutención por una escritura que otorgó en Burgos el 30 de junio de 1637 ante el escribano Juan de la Fuente. El burgalés había declarado la deuda en una memoria escrita por él, fechada en la ciudad de México en 6 de abril del dicho año de 1666.⁵⁵ El día 11 de junio de 1668, su hermano don Pedro Fernández de Castro pagó la cantidad adeudada al convento de clarisas.

En otra memoria señaló la obligación de devolver a su hermano la deuda de 4 000 pesos que tenía contraída con él. También declaró tener una deuda con los herederos de don Alonso Pardo, vecino de Burgos, de 125 ó 150 pesos, que el difunto debía por un cabrestillo o bejuquillo que le prestó antes de pasar a las Indias. Además, reconoció deber a un “fulano” de San Román, vecino de la Veracruz, en Nueva España, 600 pesos que no pudo pagar por haber muerto sin heredero legítimo. Dejó esta cantidad en poder del licenciado don Diego de Borja, relator de la Audiencia de México, por si aparecía algún heredero. En caso contrario, esta cantidad debía pasar a los herederos del licenciado.

Don Pedro Fernández de Castro, por un poder que le dio su madre, solicitó la tasación de los bienes de su hermano. Las piezas de plata y oro fueron tasadas en 35 113 reales de plata, por Andrés López Baraona, platero de oro que servía en el oficio de contraste público de la ciudad castellana, en ausencia de Juan de Mata Saravía que lo era en propiedad, en 1668. Simón Romero, tasador público del número de la ciudad, valoró los bienes muebles y el ganado en 24 877 reales de vellón. Otros bienes que quedaron después de su fallecimiento se tasaron en 114 470 reales de plata y 3 791 reales de vellón. Estas tres partidas sumaron un total de 149 583 reales de plata y 28 668 reales de vellón.⁵⁶ Además, el capitán don Alonso de la Portilla cobró en la ciudad de México⁵⁷ 2 001 reales de a ocho de plata que pertenecían a don Gaspar: el 23 de marzo de 1669 cobró 1 044 pesos de don Pedro Velarde Mogo-llón, secretario de juzgado de Bienes de Difuntos, que tenía en su po-

⁵⁴ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria.

⁵⁵ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6689. Escribano: Domingo Calvo.

⁵⁶ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6621. Escribano: Andrés Gómez de Angulo.

⁵⁷ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria

der 1 000 reales y 60 pesos que había cobrado de la Real Caja de la ciudad de México en virtud de un poder de don Gaspar Fernández de Castro (los 16 pesos restantes se gastaron en costas), y los 357 pesos restantes los cobró el 9 de abril del mismo año del licenciado Diego de Borja, relator de la Real Audiencia de México. En otra escritura se nos informa que el capitán De la Portilla trajo de México 535 840 maravedís de plata que valían 1 970 reales de a ocho y que pertenecían al difunto.

Tras la muerte de doña Francisca de la Moneda, en 1668, don Pedro Fernández de Castro declaró que su madre tenía joyas, piezas de plata y oro, y alhajas heredadas de don Gaspar tasadas y valoradas en 1 097 956 maravedís de plata.⁵⁸

Las cantidades expuestas a lo largo de este estudio muestran el alto nivel económico que tuvo en vida don Gaspar Fernández de Castro, y explican las cuantiosas donaciones piadosas al Monasterio, tanto en vida como las que manifestó en sus últimas voluntades.

Hasta aquí hemos expuesto el deseo de un alto funcionario de la administración indiana, el licenciado Gaspar Fernández de Castro, de morir y ser enterrado en el monasterio de San Juan de la ciudad de Burgos. Su tierra natal y esta institución religiosa siempre estuvieron presentes en su pensamiento aunque se encontrara en Nueva España, y desde allí realizó importantes donaciones en dinero, joyas o censos para el sustento del monasterio, a la vez que iba, poco a poco, asegurando su salvación eterna. La mentalidad religiosa del momento, la idea de las donaciones piadosas como moneda espiritual para la salvación eterna, contribuyó, sin lugar a dudas, a que este burgalés destinara la mayor parte de sus posesiones terrenales al mantenimiento de la institución benedictina burgalesa.

⁵⁸ AHPB, *Protocolos Notariales*, leg. 6554. Escribano: Pedro Martínez de Vitoria